

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Modificando los artículos 14 y 82 de la Ley de 19 de abril de 1939 y su Reglamento de 8 de septiembre del mismo año

La experiencia recogida en dos años por el Instituto Nacional de la Vivienda ha puesto de manifiesto que para lograr que la protección que brinda el Estado a la vivienda llegue a las comarcas más atrasadas y a las zonas sociales más necesitadas es necesario hacer uso del régimen excepcional establecido por la Ley de 19 de abril de 1939, que autoriza al Instituto a emprender por sí la construcción. De esta manera podrá este organismo llenar las lagunas que la falta de iniciativa de las entidades públicas y de los particulares deja precisamente en las zonas geográficas y sociales donde la tutela del Estado no puede limitarse simplemente a ofrecer beneficios a la construcción, sino a poner las casas ya construídas al alcance de los usuarios.

En su virtud, dispongo;

Artículo 1.º El artículo 14 de la Ley de Viviendas protegidas de 19 de abril de 1939 y 82 del Reglamento de 8 de septiembre del mismo año se modificarán quedando redactados en los siguientes términos:

«El Instituto podrá emprender por sí mismo la construcción de viviendas cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes, y en los casos que así lo exija por falta de toda otra iniciativa, la realización de los planes generales de construcción formulados reglamentariamente.

Las obras se ejecutarán con arreglo a los preceptos legales vigentes para la contratación y ejecución de obras públicas.

El Instituto, en tales casos, conservará la propiedad de las casas hasta que sea amortizado todo su valor por las entidades o particulares con los que concierne la adjudicación y uso de las viviendas.

Las viviendas así construídas podrán gozar de todos los beneficios que la legislación concede, que serán tenidos en cuenta al ser concertado su uso con los beneficiarios.

Para que el Instituto acuda a este procedimiento será necesario que medie acuerdo del Consejo asesor, y habrá de merecer éste la aprobación del Ministro de Trabajo».

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 7 de agosto de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 235, de fecha 23 de agosto de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.111

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Jaulín que fué declarada oficialmente con fecha 26 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

* * *

Núm. 4.112

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Bureta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de «Albarquete», señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el pueblo de Bureta y su término de «Albarquete», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 4.114

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta la hora de las doce y media del día 3 de septiembre próximo se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa núm. 29 de la calle de Santiago.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento.

La fianza para tomar parte en dicho concurso abreviado importa la cantidad de 1.000 pesetas.

Zaragoza, 22 de agosto de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.

Núm. 4.107

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

1.ª BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Almonacid de la Sierra que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos núms. 11 al 22, 23, 34, 24, 25 y 31 al 39 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en dicho término municipal podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta Pericial de Almonacid de la Sierra, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 23 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 4.106

Distrito Minero de Zaragoza

Habiéndose recibido en esta Jefatura de Minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se detallan, se notifica a los interesados, en cumplimiento del artículo 59 del Reglamento vigente para el régimen de la minería, que en el plazo de treinta días deben ser recogidos aquéllos, en unión de un ejemplar del plano de demarcación.

(Número y nombre de la mina, término en que radica e interesado)

1.739. «Santo Tomás», Mequinenza.—D. Tomás Fiestas Domingo.

1.750. «Angelita segunda», Tarazona.—D. Cipriano Gutiérrez Tapia.

1.751. «Candidita», Torrijo de la Cañada y Bijuesca.—D. Domingo Modrego Vallejo.

Zaragoza, 23 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 4.105

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, esta Confederación Hidrográfica del Ebro abre concurso de destajo para la ejecución parcial de las obras de defensa contra el río Jalón en Plasencia de Jalón, cuyo presupuesto asciende a 240.543'11 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas, a las once y media del 15 de septiembre próximo, siendo el acto público.

Los concursantes deberán depositar en concepto de fianza provisional, y en la forma establecida en el artículo 2.º del pliego de condiciones particulares y económicas, la cantidad de 4.000 pesetas.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas).

La presentación podrá hacerse en la forma que se detalla en el art. 3.º del pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en este concurso, hasta las trece horas del día 12 del mes próximo.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El resultado del concurso se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos provisionales

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Administración podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica.

Zaragoza, 23 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Obras, F. Checa.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del (1)..... por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En....., a de..... de 194..

(1) Consígnese en letra el tanto por ciento de baja por la que se compromete el firmante a ejecutar la obra.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de caudales

4.122.—Calatayud

Cuentas municipales

4.118.—Gallur. (Años 1940-41)

ALBORGE

Núm. 4.124

D. Agustín Laborda Burillo, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alborge;

Hace saber: Que durante el día 4 de septiembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza en período voluntario del repartimiento general sobre utilidades del ejercicio corriente, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, durante las horas reglamentarias, bien entendido que, pasado dicho plazo, los recibos de los morosos pasarán al apremio para su cobro por vía ejecutiva.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Alborge, 23 de agosto de 1941.—El Alcalde ejerciente, Agustín Laborda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.087

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción al individuo que se cita, vecino de la localidad que en el expediente que se menciona se dice, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.

Nombre que se cita

3.006.—Agustín Vallé Suñé, vecino de Fabara.

Juzgados militares

Núm. 4.123

JUZGADO NUM. 1.—HUESCA

BRINQUIS SORIANO (Valentín), perteneció a la 4.^a Bandera de Aragón, 3.^a Centuria, natural de Azuara (Zaragoza), de 30 años de edad, estado soltero; sus señas particulares son éstas: pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, barba poblada, boca grande; se halla procesado en la causa núm. 4.049-40 por el delito de desertión; comparecerá ante el Juzgado militar núm. 1 de la Plaza de Huesca), sito en la calle de Alcoraz, núm. 1) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera en el plazo señalado.

Huesca, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez militar, Antonio Satué Arruego.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.110

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza en el sumario que se instruye con el núm. 91-1941, sobre aborto provocado, contra Encarnación Rodríguez Doménech, se cita por medio de la presente a un tal Manuel Martínez, viajante de perfumería, vecino de Barcelona y que se encontraba en Zaragoza en el mes de febrero último, ignorándose más circunstancias y el domicilio del mismo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 4.115

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D. Amadeo Monfort Tena contra D. Manuel Gracia Escolano, y de que luego se hará mención, se dictó con fecha 20 del corriente mes de agosto la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que, dando lugar a la demanda originaria de

autos, debo condenar y condeno a D. Manuel Gracia Escolano a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a D. Amadeo Monfort Tena la cantidad de 1.187'90 pesetas que le es en deber por los conceptos que la misma demanda expresa, con más el interés legal de esta suma a razón del 4 por 100 anual desde la interpelación judicial hasta su completo pago. Y se imponen al mismo demandado, D. Manuel Gracia Escolano, las costas todas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos M. García Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a referido demandado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como está acordado.

Dado en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos M. García.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 4.116

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D. Amadeo Monfort Tena contra D. Mariano Gonzalvo Frontiñán, y de que luego se hará mención, se dictó con fecha 21 del corriente mes de agosto la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que, dando lugar a la demanda originaria de autos, debo condenar y condeno a D. Mariano Gonzalvo Frontiñán a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a D. Amadeo Monfort Tena la cantidad de 1.232'45 pesetas que le es en deber por los conceptos que la misma demanda expresa, con más el interés legal de esta suma a razón del 4 por 100 anual desde la interpelación judicial hasta su completo pago. Y se imponen al mismo demandado D. Mariano Gonzalvo las costas todas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos M. García Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a referido demandado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como está acordado.

Dado en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos M. García.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 4.127

CASPE

El Sr. D. Segismundo Martín Laborda, Juez de instrucción de esta ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el núm. 14 del año actual, por robo, contra Adolfo Valdés Martínez y Antonio Alcolea López, en el cual aparece que los procesados sustrajeron los efectos siguientes: cuatro botas de vino usadas, unas tijeras de podar, un cortafríos, una faja, un par de botas de calzar, usadas, una camisa azul nueva, y tres pares de calcetines de lana de los usados por los montañeses.

E ignorándose quiénes sean los dueños de dichos efectos, por el presente se llama a los que se crean les pertenecen, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Al propio tiem-

po, se ofrece a los referidos perjudicados el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se extiende el presente en Caspe a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Segismundo Martín.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 4.119

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de prisión de la causa núm. 11 de 1941, sobre robo, contra Pedro-Enrique Herrero Barquín y otro, se le declaró a éste rebelde por auto de hoy y se acordó interesar de todas las Autoridades y agentes la detención del citado rebelde Pedro-Enrique Herrero Barquín y la puesta del mismo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Daroca, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.120

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 20 de 1941 se declaró rebelde por auto de hoy al procesado Pedro del Niño Perdido Soler, y se acordó interesar de todas las Autoridades y agentes su detención y la conducción del mismo al Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, a disposición de este Juzgado.

Daroca, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.121

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 20 de 1940, y por auto de esta fecha, se declaró rebeldes a los gitanos Antonio Clavería Hernández y Manuel Giménez, y se acordó interesar de todas las Autoridades y agentes la detención de los citados rebeldes y la puesta de los mismos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de Daroca.

Daroca, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.125

TUDELA

FRONTIÑAN GARCIA (Enrique), de 16 años de edad, hijo de Enrique y de Teresa, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, donde tuvo su domicilio en la calle de la Muela núm. 4, y últimamente estuvo trabajando en el bar «Mi Tierra», calle Mayor, de Zaragoza, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento recaído en causa número 75 de 1941, sobre hurto, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).